

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		Ptas.
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Ministerio del Ejército

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INCORPORACION A FILAS

De acuerdo con lo que dispone el artículo 107 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, he resuelto se incorporen a filas los reclutas clasificados útiles para Servicios Auxiliares, pertenecientes a los reemplazos de 1943 y 1944, que se encuentran ingresados en Caja.

Los Capitanes Generales de las Regiones, Baleares, Canarias y General Jefe del Ejército de Marruecos, harán la distribución del contingente de reclutas llamados a filas por esta Orden, entre los distintos Cuerpos, Unidades y Servicios de las Fuerzas de su mando, así como de las Cajas que han de facilitarlos con arreglo a las Instrucciones que les serán comunicadas, observándose las reglas siguientes:

Primera. Sorteo de reclutas.

El día 17 del próximo mes de Diciembre se verificará, en las Cajas de Recluta, el sorteo prevenido por Decreto de 10 de Agosto de 1933 (C. L. núm. 391), efectuándose éste con separación de cada reemplazo y con sujeción a las siguientes normas:

a) Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombre para cada reemplazo, que comprenderán a todos los mozos clasificados para Servicios Auxiliares, de las que serán excluidos los que tengan concedidos los beneficios de prórroga de segunda clase y los que hayan obtenido la clasifi-

cación de Servicios Auxiliares, después de estar destinados a Cuerpo.

b) Estas listas serán expuestas al público con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación al sorteo, para que los interesados puedan conocer el número que en ellas se les asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del referido Decreto de 10 de Agosto de 1933.

d) Los reclutas que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal mencionada y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número igual que el asignado al recluta que le preceda en la lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del citado Decreto.

Segunda. Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas.

a) Los números más bajos del sorteo serán destinados a Cuerpos del Ejército de Africa, en la cantidad señalada en las Instrucciones remitidas a las Autoridades Regionales; los números siguientes a las guarniciones más distantes de las residencias de las Cajas y los más altos a las más próximas.

b) Los que tienen concedidos los beneficios de prórroga de segunda clase, serán destinados a Cuerpo, con arreglo a las órdenes y normas dictadas para los pertenecientes a los reemplazos movilizadas que disfrutaban iguales beneficios.

c) Los clasificados útiles para Servicios Auxiliares, después de estar incorporados a Cuerpo, serán

destinados a los Cuerpos de procedencia, conforme determina el último párrafo del artículo 110 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento.

d) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región o bien relacionándose entre sí, por lo que afecte a los individuos que de su Región vayan destinados a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deban ser destinados los reclutas con arreglo a la distribución que dichas autoridades hagan.

e) Los presuntos desertores se distribuirán proporcionalmente entre los Cuerpos que sean nutridos por cada Caja, tramitándose por aquéllos a los que sean destinados los expedientes por falta a concentración, según dispone el artículo 303 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

Tercera. Concentración de los reclutas.

a) La concentración a la Caja de Recluta correspondiente tendrá lugar el día 7 de Enero de 1945 para los destinados a Cuerpos de Africa, los cuales empezarán la incorporación a su destino el día 9; la de los destinados a Unidades de la Península, Baleares y Canarias tendrá lugar los días 10 y 11, empezando la incorporación el día 13 del citado mes.

Los Jefes de las Cajas comunicarán a los Alcaldes para conocimiento de los mozos, el día que deben efectuar su presentación personal en las residencias de las Cajas de Recluta.

b) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán

por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de Julio de 1927 (C. L. núm. 514), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en la Caja con 3'90 pesetas diarias.

c) Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella y causarán baja el día en que con arreglo a los cuadros de marcha deban efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán el socorro de 3'90 pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose por lo tanto cargo a los Cuerpos por tal concepto.

d) Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitará a los reclutas concentrados que lo soliciten; abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia el apartado anterior.

e) Los reclutas que en uso de la autorización que concede el artículo 299 del Reglamento Provisional de Reclutamiento efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial por la Caja que los facilite, la cual en su virtud no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquella de la fecha correspondiente al último día por el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

f) A los reclutas que resulten presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

Cuarta. Incorporación a Cuerpo de los reclutas.

a) Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones. Dichos transportes comenzarán el día 9 de Enero de 1945 para los destinados a Africa, y el día 13 del mismo mes para los reclutas destinados a la Península y Baleares.

b) A los reclutas transportados en trenes militares y vapores correos de Africa, Baleares y Canarias se les facilitará pan y rancho en frío o caliente, en la forma que los Capitanes Generales estimen conveniente, para que quede atendida esa necesidad. Cuando se les faciliten comidas calientes se proveerá a los Parques de Intendencia por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales del número necesario de platos y cucharas para facilitarlos a los individuos que compongan cada expedición al suministrarles la comida, recogiendo-seles al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los jefes de cada partida, para lo cual las Cajas de Recluta les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a lo que se refiere el apartado c) de la regla tercera de esta Orden.

Los jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en las fechas señaladas, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al jefe de ella tantos socorros de tres pesetas con noventa céntimos por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogien-

do recibo que, justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Comandante militar que en su nombre la haya dado, cursará el jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

c) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y Africa, serán conducidas las expediciones por Oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres por un sargento o cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100, por un Sargento y un cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro cabos, y pasando de esta última cifra, el jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que componga la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los sargentos y cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos de tal forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se le haya dado.

Entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en la Caja y alta en sus Cuerpos. También entregarán a los jefes de partida las hojas de ruta, en la que indicarán los socorros facilitados a que se refiere el apartado c) de la regla tercera y el día hasta el cual, inclusive, van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas

por los jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos; sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, preceptivamente, se consignará la fecha de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos.

d) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, debiendo los Jefes de Cuerpo nombrar el personal que recibirá a los reclutas a su llegada.

Quinta. Disposiciones finales:

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. Estos Cuerpos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que en caso de detención por fuerza mayor, según se previene en el apartado d) de la regla tercera, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta tanto se confirma su clasificación.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a Cuerpo serán desinfectadas y depositadas en el Almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando los interesados si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 25 Noviembre de 1944.—
Asensio. 3580

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 273

Servicio de Higiene y Sanidad
Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Congosto de Valdavia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don Agustín Gutiérrez de Mendoza, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta la extensión superficial correspondiente a la finca «Caserío de Tablares» y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 29 de Noviembre 1944,
El Gobernador Civil interino,
3585 *Buenaventura Benito Quintero*

Jefatura Agronómica de Palencia

PLAGAS DEL CAMPO

Pago de premio de cobranza
y confección

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos los recibos por cuadruplicado para hacerles efectivos el premio de cobranza y el de confección de padrones correspondientes al año de 1943.

Dichos recibos deben estar en poder de los apoderados administrativos antes del día 6 del próximo mes de Diciembre, sellados y firmados debidamente.

Los que no se presenten para esa fecha, se entiende que renuncian al cobro de estos premios.

Lo que hago público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos, para general conocimiento.

Palencia 30 de Noviembre 1944.
—El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*. 3610

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

El día 2 de Diciembre y a las doce de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda subasta pública para la venta de una maleta con ropas de uso de caballero, siendo el tipo de subasta 200 pesetas; de 629 kgs. de castañas al tipo de 0'86 pesetas kg., y de 222 kgs. de nueces al tipo de 2'80 pesetas kg.

Cuantos antecedentes se deseen conocer relacionados con estas subastas, pueden obtenerse en la Secretaría de Juntas Administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de Noviembre 1944.
—El Delegado de Hacienda, *Lau-reano Felgueroso*. 3618

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION DE FONDOS

Mes de Diciembre de 1944

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPITULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales...	30.572 54
2.º Representación provincial...	1.416 66
3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
4.º Bienes provinciales.....	»
5.º Gastos de recaudación.....	9.166 96
6.º Personal y material.....	56.653 78
7.º Salubridad e higiene.....	833 33
8.º Beneficencia.....	129.112 62
9.º Asistencia social.....	2.833 33
10. Instrucción pública.....	5.000 00
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	76.882 25
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..	»
13. Montes y pesca.....	833 33
14. Agricultura y ganadería...	375 00
15. Crédito provincial.....	»
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
17. Devoluciones.....	»
18. Imprevistos.....	1.250 00
19. Resultas.....	»
TOTAL.....	314.929 50
Resultas incorporadas del ejercicio anterior.....	55.991 82
SUMA TOTAL PESETAS....	370.921 32

Palencia 27 de Noviembre 1944.—Visto Bueno: El Presidente, B. BENITO.—El Interventor de Fondos, J. A. PRIETO.

Sesión de 28 de Noviembre de 1944

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, E. ISLA.

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 26 de Septiembre de 1944.

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores Conde, López Negrete y Ramírez; el Interventor señor Prieto Sáez y el Secretario accidental que suscribe.

Comunicación de gracias.—Quedar enterada del escrito de la Alcaldía de la capital comunicando acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de agradecimiento a la excelentísima Diputación por la Cooperación prestada con motivo de las Ferias de San Antolín.

Pensión Academia Bellas Artes.—Que pase a informe de la Comisión de Presupuestos la solicitud del vecino de Cillamayor, Serafín de Cos Martín, que interesa le sea concedida una pensión anual para dedicarse a la formación artística de sus aficiones de pintura en la Academia de Bellas Artes de Madrid.

Seguro de enfermedad.—Aprobar la gestión presidencial respecto a concierto por asistencia y estancia en el Hospital Provincial de los beneficiarios de dicho seguro.

Licencias.—Conceder la de un mes al Practicante del Hospital don Jesús Ramos Ruiz; 20 días a los Peones Camineros José Arruquero García y Cesáreo Martínez Martínez y 15 días a los también Peones Camineros Licerio Caro Sarmiento y Juan Merino Herrero.

Subsidio familiar.—Aprobar la nómina correspondiente al presente mes que asciende a pesetas 2.365 por el personal fijo de la Corporación, carreteras, caminos vecinales y eventual del Hospital y 260 pesetas por el personal eventual de carreteras y caminos.

Subsidio de vejez.—Aprobar la nómina correspondiente al mes de la fecha, que importa 163,44 pesetas.

Sustitución Victor Macho.—Aprobar la decisión de la Presidencia que ha dispuesto sea sustituido el

Auxiliar don Victor Macho, que se encuentra enfermo, por el acogido en la Beneficencia don José García Martínez, al cual se le concederá, como recompensa por los trabajos que realice, la diferencia entre las 3.750 pesetas que figuran en Presupuesto como haberes del señor Macho y la cantidad que éste perciba durante su enfermedad.

Farmacéutico del Hospital.—Ratificar la resolución adoptada por la Gestora anterior, de crear una Farmacia para los servicios de Beneficencia de la Excm. Diputación.

Solicitar la correspondiente autorización para la apertura de dicha Farmacia, oyendo previamente al Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Anunciar vacante el cargo de Farmacéutico con el sueldo anual de 7.500 pesetas, no considerando necesario, por el momento, el de Practicante de Farmacia.

Aprobar la convocatoria de concurso para la provisión de la plaza de Farmacéutico.

Dirigir consulta a la Superioridad respecto a si esta vacante puede agruparse a la de Médicos continuando el orden de rotación que se sigue de la última oposición celebrada para la provisión de plazas de Médicos o debe considerarse única a efectos de adscripción al turno preferente de Caballeros Mutuados y que por la Comisión de Presupuestos se hagan en el proyecto del que ha de regir en el ejercicio de 1945 las oportunas consignaciones para sueldo del Farmacéutico y para gastos de instalación de la Farmacia y adquisición de productos farmacéuticos.

Camino vecinal de Lomas.—Significar a la Alcaldía de Lomas concrete la obra para la que solicita subvención, así como la cantidad que proyectan invertir en los referidos trabajos.

Camino de Pozancos.—Interesar de la Junta Vecinal de Pozancos su conformidad con la cesión de terrenos y aportación a las obras del camino interprovincial de Pozancos a Castreñas (Burgos), bien entendido que transcurrido el plazo de treinta días sin efectuarlo, se considerará renuncian a la construcción de dicho camino.

Reparación de carreteras.—Que pase a la Comisión de Hacienda el informe de la Dirección de Vías y Obras respecto al mal estado en que se encuentran las carreteras provinciales y para cuya reparación se precisa invertir la cantidad de 72.000 pesetas.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria al vecino de Villamediana, Donaciano Izcaría, y a las vecinas de esta ciudad Felipa Díez y Daniela Acero, y desestimar la que solicita el vecino de Poza de la Vega, Juan Alvarez.

Ingresos en Beneficencia.—Aceder al ingreso de los niños Luis y Eloy Morate Valbuena y M.ª de los Dolores y Raimundo García.

Manifestar a la joven Macaria Pérez Simón, que solicita ingreso en Beneficencia de su hija natural Felisa Sánchez Pérez, que el caso entra de lleno dentro de la protección atribuida a la Junta de Menores.

Desestimar la petición de ingreso de la niña Consuelo Abril Pérez.

Movimiento de asilados.—Quedar enterada del movimiento de po-

blación asilada correspondiente al pasado mes de Agosto.

Manicomio.—Quedar enterada del ingreso del vecino de Villaviudas, Félix Cantera Díez.

Desestimar la petición de Eutiquio González, que deberá ingresar en el Hospital para observación.

Hacerse cargo del enfermo recluido en el Hospital Psiquiátrico de Oviedo, Justo Herrero Martín y manifestar a la Diputación de aquella provincia resuelva sobre la situación de las enfermas recluidas en el Sanatorio Psiquiátrico de San Luis de esta capital, Carmen Bernardo González y Leonor Alonso Garrande.

Quedar enterada del fallecimiento de la demente Floriana Tejedor González y de haber salido con licencia temporal M.ª Victoria Tejero Caro y Dolores García Guerra.

Socorros.—Quedar enterada de haberse facilitado por la Caja Provincial un socorro de 50 pesetas a las Siervas de la Pasión de Guinardó.

Hospital.—Que pase a informe del Letrado el expediente relativo al enfermo Mario Pérez de los Ríos, referente a pago de estancias.

Becas cursillos.—Quedar enterada de no haberse presentado ninguna solicitud para las anunciadas con motivo de los cursillos organizados por la Estación Experimental Agrícola.

Becas normal.—Crear dos becas para estudios del Magisterio, una para Maestro y otra para Maestra, con efectos, la primera de 1.º de Octubre y la otra de 1.º de Enero de 1945 y que se redacten por el Negociado las oportunas bases para la provisión de estas becas.

Cuentas de suministros.—Aprobar la relación número 22, comprensiva de 64 facturas, por un total importe de 59.916'13 pesetas.

Nómina personal Hospital.—Aprobar la correspondiente al presente mes que asciende a 5.720 pesetas.

Distribución de fondos.—Aprobar la correspondiente al mes de Octubre.

Subvención Frente Juventudes.—Librar a la Administración de la Delegación Provincial 2.500 pesetas.

Factura señor Gómez Callejo.—Aprobar la presentada por dicho Doctor, por reparación del material quirúrgico del servicio de Otorrinolaringología, y que asciende a 500 pesetas.

Gratificación don Cipriano Calvo.—Esperar a la terminación del presente ejercicio económico para recompensar los trabajos extraordinarios prestados por el señor Calvo, al hacer la distribución de la cantidad destinada a premios al personal.

Gratificación hortelano.—Conceder al hortelano de la huerta de la Beneficencia, Miguel Marín Gómez, la gratificación de 600 pesetas y al acogido en dichos Establecimientos José Díez Salazar, la de 300.

Servicio de Contribuciones.—Manifestar al ex-Recaudador de la zona de la capital don Fabián Martínez, debe depositar en la Caja Provincial el resguardo de 7.500 ptas. de valores a su nombre en el Banco Urquijo Vascongado, antes de resolver sobre su petición de que le sea devuelta la fianza.

Sesiones.—Señalar los días 7, 17 y 28 del próximo mes de Octubre para celebrar sesiones ordinarias.

El Secretario accidental: E. Isla.—V.º B.º El Presidente, B. Benito.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 17 de Octubre de 1944.

Preside D. Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores López-Negrete, Conde, Ramírez y Arana; el Interventor Sr. Prieto Sáez y el Secretario accidental que suscribe.

Normas Presupuesto.—Que pase a Intervención la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 28 de Septiembre último por la que se dictan normas para la formación de los Presupuestos del Estado referentes al año de 1945 y cuya base undécima se refiere a las Diputaciones Provinciales.

Banco de Crédito Local.—Que se tenga en cuenta por Intervención el anuncio del Banco de Crédito Local de España en el que se fija la fecha del 13 al 17 de Noviembre próximo para ingresar el desembolso del 10 por 100 del capital suscrito en acciones del expresado Banco.

Excavaciones Arqueológicas.—Secundar las gestiones del ilustrísimo señor Comisario General de Excavaciones, encaminadas a conseguir que venga al Museo de Palencia todo el tesoro arqueológico del Monté Bernorio.

Subsidios Familiares.—Quedar enterada del escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos comunicando ha renunciado al derecho concedido por la Orden del Ministerio del Trabajo que obligaba a las Empresas a presentar en las Delegaciones Sindicales las nóminas de subsidios antes de que pasarán a la Caja de Previsión Social, y de cuyos preceptos se había solicitado quedara exenta la Excm. Diputación.

Concierto seguro enfermedad.—Quedar enterada de la nueva propuesta enviada por la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad relativa a concierto para utilización de camas en el Hospital Provincial en pro de los beneficiarios del Seguro.

Farmacia Hospital.—Quedar enterada de comunicación del Colegio Oficial de Farmacéuticos participando que no encuentra inconveniente alguno para la instalación de la Farmacia en el Hospital y que se prosigan los trámites reglamentarios en el expediente solicitando autorización de la Superioridad para la apertura de la Farmacia.

Licencia.—Conceder la reglamentaria de un mes al Oficial don Zósimo Espejo Martínez.

Gratificación aprendiz.—Conceder la gratificación de 75 pesetas mensuales con efectos de 16 del presente mes, al aprendiz adelantado de la Imprenta Provincial Laurencio Merino Rodrigo, quedando enterada de haber causado baja el aprendiz José M.ª Alvarez.

Subvención Radio Palencia.—Que pase a informe de Intervención y Comisión de Hacienda la solicitud del Director de la Emisora Local interesando una subvención para mejora de los servicios de la Estación Radiodifusora.

Seguro de enfermedad.—Abonar al Depositario de fondos de la Corporación las 388,50 ptas. importe

total de las primas relativas al mes de Septiembre, satisfechas en la Caja Provincial del Seguro de Enfermedad y que se descuenten por Depositaria a los respectivos interesados, en el momento de percibir sus haberes, la mitad de la prima que a cada uno de ellos corresponde.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria al vecino de las Cabañas de Castilla, Marciano Castañeda Maestro y al vecino de Castrejón de la Peña, Federico Calvo Martín y desestimar la que solicita el vecino de esta ciudad Miguel Gil Román.

Ingresos en Beneficencia.—Quedar enterada del ingreso del niño Manuel Baroz Caridad.

Acceder al ingreso de las niñas Hortensia y Emilia González de Pedro.

Ingresos en Ancianos.—Inscribir en el Escalafón para ingreso a Aurelio Pérez García; Dionisia Valle Gutiérrez; Lorenzo Terradillos Bustillo; Julián Martín Abad, y Ciriaca Uriza Aldaca.

Manicomio.—Acceder al ingreso del joven Esteban Marcos Ruiz, de Bustillo del Páramo.

Quedar enterada de que han sido trasladadas a Oviedo las enfermas naturales de aquella provincia Carmen Bernardo González y Leonor Alonso Garrande y que se formule a dicha Diputación la cuenta de gastos ocasionados por ambas enfermas, que ascienden a 460 y 252 pesetas respectivamente.

Quedar enterada del fallecimiento de las enfermas Rafaela Laso Quindós y Visitación Pérez Llorente y de haber salido Sor Ernestina Bravo Bravo y Bernabela Olaso Martínez.

Estancias Hospital.—Seguir procedimiento de apremio contra el vecino de esta ciudad don Miguel Monge de las Heras por débito de 1.059,20 pesetas por estancias causadas en el Hospital por su esposa.

Relación de cuentas.—Aprobar la relación núm. 24, comprensiva de tres facturas, por un importe total de 14.577'10 pesetas.

Balance de Comprobación.—Aprobar el correspondiente a 31 de Agosto último y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Familias numerosas.—Satisfacer a los empleados que se hallen en posesión del título de beneficiarios de familias numerosas el impuesto de utilidades, bien entendido que el pago de estas cantidades tiene carácter provisional y siempre con la reserva del acuerdo que en su día recaiga y dicte el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el expediente de exención.

Descubiertos Cédulas Personales.—Que por el señor Interventor se abra expediente administrativo, sin que tenga carácter de sanción, a efectos de determinar las causas a que obedece el excesivo porcentaje de cédulas duplicadas y a quién es imputable el error padecido; que vuelva al Negociado el papel pendiente entregado al Agente ejecutivo y que aún no ha sido hecho efectivo, procediéndose a una rigurosa revisión de cédulas y volviendo a cargar nuevamente a dicho Agente las de aquellos contribuyentes que se sepa ciertamente que no se han provisto de ellas.

Servicio Contribuciones.—Apro-

bar el balance de comprobación y saldos relativo al 30 de Septiembre.

Proposiciones de la Presidencia.—Aprobar propuesta de la Presidencia sobre enmiendas al artículo 1.º del proyecto de Ley sobre el impuesto para prevención del paro obrero y sobre aportación forzosa de los Ayuntamientos de la provincia.

Servicio Hospital.—Aprobar propuesta de la Presidencia sobre reglamentación de ciertos servicios del citado Establecimiento y que pase a la Ponencia de Sanidad y Dirección del Hospital para estudio.

El Secretario accidental, *E. Isla V.º B.º*: El Presidente, *B. Benito*.

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario 92 1944 por usurpación de funciones, ha acordado se cite por medio del BOLETÍN de la Provincia a cuatro desconocidos que el día veinte de Octubre último, transportaban en unas caballerías legumbres, por la carretera de Saldaña a Riaño y en término entre Guardo y Velilla de Guardo, a fin de que en el término de ocho días se presenten ante este Juzgado para prestar declaración.

Cervera de Pisuerga 25 de Noviembre de 1944.—El Secretario, *Teodoro González*. 3566

Administración Municipal

Palencia

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas los días 27 y 28 del mes de Noviembre actual, el Presupuesto y Ordenanzas que han de regir durante el ejercicio de 1945; con esta fecha ha quedado expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince más, pueden formularse ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia las reclamaciones que estimen pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Palencia 29 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 3611

Saldaña

Se convoca a todos los Ayuntamientos que componen este Partido Judicial, para que el día 12 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, envíen un representante debidamente autorizado, a la sesión que tendrá lugar en la casa Consistorial, a fin de discutir y en su caso, aprobar el presupuesto ordinario de atenciones de la Administración de Justicia para el próximo ejercicio de mil nove-

cientos cuarenta y cinco, advirtiéndose que la asistencia es obligatoria, salvo imposibilidad debidamente justificada, dando cuenta al excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia de los que no asistan con puntualidad.

Saldaña 28 de Noviembre 1944.—El Alcalde Presidente, *José A. de Prado*. 3607

Castromocho

Vacante la plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento con su anejo de Enterrador, se anuncia al público para su provisión con el sueldo de siete pesetas diarias, pagaderas en quincenas vencidas, más el tanto por 100 de las denuncias, la parte correspondiente por sepulturas y otros emolumentos.

Las instancias debidamente reingradas serán dirigidas al señor Alcalde - Presidente, por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado, con arreglo a las bases fijadas por el Ayuntamiento, tomará posesión de su cargo el día primero de Enero de 1945.

Castromocho 27 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, *E. Castaño*. 3614

Villasarracino

Vacante el cargo de Recaudador del Repartimiento General de Utilidades de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1945, se anuncia su provisión en concepto de interino, por el plazo de diez días, con el premio de cobranza de 600 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal y las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde, debidamente reintegradas.

Villasarracino 27 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, *Gregorio Velasco*. 3581

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para 1945

Olmos de Pisuerga.	3590
Lavid de Ojeda.	3586
Dehesa de Romanos.	3587
Alba de Cerrato.	3589
Olmos de Ojeda.	3588
Ventosa de Pisuerga.	3604
Pomar de Valdivia.	3605
Saldaña.	3606
Cervera de Pisuerga.	3609

Suplemento de crédito

Boadilla del Camino.	3612
Villaumbrales.	3613

Matrícula Industrial 1945

Pino del Río.	3603
Barruelo de Santullán.	3601

<i>Transferencia de crédito</i>	
Carrión de los Condes.	3608
<i>Padrón de vehículos 1945</i>	
Barruelo de Santullán.	3602
<i>Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1945</i>	
Villacidaler.	3583
Alba de los Cardaños.	3593
<i>Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1945</i>	
Cenera de Zalima.	3591
Aguilar de Campoo.	3594
<i>Exacciones municipales para 1945</i>	
Cenera de Zalima.	3592
Aguilar de Campoo.	3595
<i>Padrón de rústica para 1945</i>	
Villodrigo.	3599
Valde Ucieza.	3615
Lavid de Ojeda.	3585
<i>Padrón de rústica y pecuaria para 1945</i>	
Sotobañado.	3582
Barruelo de Santullán.	3600
<i>Repartimiento general de Utilidades</i>	
Villovieco.	3596
Revenga de Campos.	3598
Villarmentero.	3597

Designación de Vocales natos

Tabanera de Valdavia

Parte real

- D. Samuel García Herrero.
- » Moisés Puebla Martín.
- » Miguel Fontecha Martín.
- » Anselmo García Andrés.
- » Daniel Fernández Merino.

Parte personal

- D. Julio Martín Martín.
- » Nicolás Fontecha Moreno. 3570

Villanueva del Rebollar

Parte real

- D. Jesús Díez Calonge.
- » Juan M.ª Cacharro Delgado.
- » Julio Relea Porro.

Parte personal

- D. Teodoro Pastor Porro.
- » Dionisio Porro Antolín.
- » Victorio Gómez Santiago. 3569

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIVERA DE PERALES

Se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos dentro de la Zona regable de esta Comunidad, para que asistan a la Junta General que ha de celebrarse el día 16 de Enero próximo, a las once horas, en el domicilio del señor Presidente, en Palencia, calle de Don Sancho, núm. 4, para proceder al exámen, discusión y aprobación, si procede, de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, redactados por la Comisión designada a este efecto.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de los propietarios interesados.

Palencia 30 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente, *Manuel M. de Azcoitia*.